

# OBSERVACIONES SOBRE VARIOS PUNTOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS

*Luis de la Rosa*

1. Hace muchos dias que el mal estado de mi salud no me permitia ocuparme sino en pocas horas del dia en el despacho de los negocios que están á mi cargo. Aprovecho los primeros dias de alivio para contestar la atenta nota del V.E. fecha 13 de Marzo en la que me excita á volver lo mas pronto posible á la República y encargarme del Gobierno del Estado.

2. Veo con pesar por la citada nota, que las circunstancias en que se halla el Estado de Zacatecas son penosas y dificiles; pero me parece que el celo patriotico de V.E. le ha hecho considerar la situacion de Zacatecas, no solo como dificil, sino como verdaderamente deplorable. Yo me consuelo al ver por los mismos documentos publicados en el periodico oficial del Estado, que su situacion aunque penosa, no es tan desgraciada.

3. V. E. me dice que el Estado se halla sin hacienda. Veo por los documentos publicados en el periodico oficial, que los ingresos del erario no son suficientes para cubrir todos los gastos públicos; pero

no por eso puede decirse que el Estado carezca absolutamente de recursos para sus mas urgentes atenciones.

4. Me dice tambien V. E. que en el Estado no hay seguridad pública. Veo por los principales periodicos de Mejiico que aunque se habian cometido en el Estado de Zacatecas y principalmente en sus despoblados algunos robos y asaltos de bandidos, no por eso se podria decir que la seguridad de las personas y propiedades estaba sin garantias.

5. Me dice tambien V.E. que en el Estado no hay enseñanza pública. Sin duda que este ramo es todavia susceptible de muchas mejoras en Zacatecas; pero me parece que aun en su estado actual, y segun lo que el periodico oficial publica en orden á esto, la instruccion primaria y la instruccion secundaria que se dá en Zacatecas á la juventud y á la niñez, harian honor á cualquier pais civilizado.

6. Finalmente me dice V.E. que en el Estado de Zacatecas no ha quedado ya ninguno de los elementos que constituyen la felicidad de los pueblos y que todo es preciso organizarlo. Si yo tomase al pie de la letra esta asercion, deberia creer que la poblacion habia disminuido de una manera extraordinaria y lamentable. Que la mineria estaba casi del todo paralizada; la agricultura completamente arruinada, y la industria y el comercio en la mas absoluta decadencia. Afortunadamente no es asi, y solo el vivo deseo que anima á V.E. de ver á Zacatecas prosperar mucho mas que los otros Estados de la República, le ha hecho formar una idea tan triste de la situacion actual del mismo Estado.

Sin duda que la desastrosa epidemia que sufrió recientemente Zacatecas, y la falta de lluvias y escasez de viveres que le han sucedido, son dos calamidades de que se resentirian profundamente aun los Estados mas opulentos. Pero yo veo con el mayor placer que los esfuerzos de la Honorable Legislatura, los de V.E. y los de muchos ciudadanos beneficos, habian logrado que disminuyesen notablemente los estragos del hambre, y que el Estado iba saliendo ya, aunque penosamente, de esta fatal crisis.

7. V.E. me escita á que pase cuanto antes á encargarme del Gobierno del Estado. Asi lo haria si pudiera verificarlo, para corresponder á la confianza de mis conciudadanos; pero nunca apresuraria mi viaje solo por los motivos que V.E. se sirve esponerme y sobre los que creo conveniente hacerle algunas observaciones. Antes debo decir á V.E. que mi deber y

mi honor mismo exigen que continúe todavía por algun tiempo desempeñando ésta Legación. Si no fuese ésta consideracion, prescindiria de cualquiera otra y regresaria muy pronto á mi pais como tan vivamente lo deseo. Sin embargo, apresuraré mi vuelta á él cuanto me sea posible.

V. E. se cree embarazado hasta cierto punto para dirigir los negocios de la Administración pública, temiendo, segun puedo entender, que si yo llego á encargarme del Gobierno del Estado, haga ó promueva cambios ó reformas que trastornen enteramente el sistema administrativo adoptado por V.E., lo que sin duda seria muy perjudicial á los intereses del Estado. Creo que no hay motivo alguno que justifique este temor.

Por los periodicos de toda la República y principalmente por el periodico oficial de Zacatecas, veo cuales son los principales obstaculos y dificultades que se presentan á V. E. en los negocios de la Administración, y los medios que ha adoptado para hacer en ella mejoras importantes. Puedo asegurar á V. E. que pocos serán los puntos en que lleguemos á disentir en orden al sistema administrativo que convenga adoptar para el bienestar de Zacatecas.

8. La calamidad de la hambre que ha sufrido una gran parte de la República, creo que se ha agravado notablemente por las leyes dictadas en algunos Estados, prohibiendo ó restringiendo excesivamente la exportacion de viveres y principalmente de granos para el consumo de otros Estados. Considero éstas leyes in-

compatibles con los sentimientos de justicia y de benevolencia que deben existir entre Estados que forman una sola nación, y las considero también como opuestas al espíritu de la Constitución Federal que ha declarado como una de las facultades exclusivas del Congreso nacional la de arreglar el comercio interior entre los diferentes Estados de la Federación. No recuerdo que se haya dictado alguna ley con el espreso objeto de fijar las bases á que debe arreglarse el comercio de los Estados entre sí; pero seguramente que una de las principales de éstas bases debe ser, la de que ningun Estado pueda dictar leyes ó providencias gubernativas á virtud de las que se prohíba ó se restrinja la libre circulacion y cambio de las producciones y mercancías de cada Estado en lo interior de la República. Una ley especial sobre ésta materia sería pues de primera necesidad para los intereses y bienestar de toda la nación.

El fatal sistema de alcabalas y gabelas municipales impuestas á los viveres; el sistema anti-económico de abastos establecido por el Gobierno Español, y del que todavía quedan restos en nuestro país; los peajes, el mal estado de los caminos y la falta ó suma escasez de carros ligeros y á propósito para el transporte de las mercancías, son también causas que influyen mucho en la frecuencia con que se sufre en Méjico la carestía de viveres y de toda especie de mantenimientos. Si se abolieran las alcabalas y pensiones municipales impuestas á todas las cosas que son de primera necesidad para la vida; si se mejorasen notablemente nuestros caminos y si se permitiese *libre de derechos* la importacion de carros del extranjero,

para sustituir con ellos las carretas que nos enseñaron á construir, los Españoles desde los días de la conquista, sería muy raro en Méjico el año en que se llegase á sufrir una notable escasez de mantenimientos.

Pero me parece que la causa radical de esas calamidades de hambre ó suma escasez y carestía de viveres que sufre Méjico con frecuencia, consiste principalmente en la mala distribución de la propiedad territorial; en la circunstancia verdaderamente lamentable de que los terrenos de la República, por resultado de causas muy lejanas, se hallen todavía acumulados en un corto número de propietarios, y la muchedumbre reducida á la triste condicion de proletaria. No podran menos de ser frecuentes en Méjico la hambre ó la carestía ó escasez de viveres mientras unos cuantos millares de personas posean infructuosamente muy estensos terrenos susceptibles de cultivo, al mismo tiempo que millones de familias de la clase agricola carecen de los beneficios de la propiedad territorial y están reducidas á la precaria condicion de arrendatarios, ó á la condicion mas miserable todavía de simples jornaleros.

Si yo llegara pues, á encargarme del Gobierno del Estado, promovería con todos mis esfuerzos la sancion de leyes dirigidas á hacer una distribución de terrenos entre millares de familias ahora casi indigentes; pero sin que las tierras se diesen gratuitamente, para no hacer al pueblo perezoso é indolente, y sin herir en lo mas minimo los derechos de ningun propietario territorial, ni los de ninguna clase, corporacion ó establecimiento.

Estoy dispuesto no solo á promover en el Estado esta grande mejora, sino á contribuir yo mismo á ella distribuyendo en *enfiteusis* ó renta perpetua (y si pudiera lo haria en venta) la mayor parte de los terrenos que poseo en el Estado; y arreglando esta distribucion de manera que los solares en que se dividan los terrenos, (y cada uno de los qué podra, con un buen cultivo, alimentar á una familia,) sean ocupados por familias pobres y laboriosas. Quizá ya se hubiera adelantado mucho en esto si las personas que tienen a su cargo aquellos terrenos hubiesen comprendido mis ideas y las hubieran realizado aunque les pareciese á primera vista que el plan era perjudicial á mis intereses.

9. Esta especie de colonizacion agricola, que no tiene por base la emigracion extranjera, sino el aumento de la poblacion por la abundancia de recursos y medios de subsistencia, es en mi concepto la unica que por ahora conviene á la República.

Para hacer por mi parte un ensayo de esta especie de colonizacion, he invertido ya en este pais una parte considerable de mis escasos fondos en la compra de maquinas é instrumentos agrarios y de instrumentos de toda clase de oficios y artes mecanicas que debo remitir muy pronto, y que me propongo distribuir á precios comodis entre las familias que colonicen mis terrenos, dandoles largos plazos para el pago.

Hablo de todo esto á V.E. porque me ha hecho una dolorosa impresion de lo que se ha escrito bajo el rubro de "Miseria pública" en el periodico oficial de

Zacatecas. Considero como muy útiles los hospicios y toda clase de establecimientos de caridad; pero me parece que el acto mas grande de beneficencia para con un pueblo, consiste en mejorar su suerte de tal modo que no se vea en la necesidad de mendigar su subsistencia ni en los hospicios, ni en las calles y caminos.

10. Veo con mucha pena que á consecuencia de la escasez de viveres, habia aumentado considerablemente en el Estado el número de bandidos y salteadores de caminos. Diré á V.E. con franqueza cuales son en mi concepto las causas de este grave mal y los medios de remediarlo.

Los subidos derechos de importacion impuestos á las mercancías extranjeras; las leyes prohibitivas; el estanco del tabaco; y el fatal sistema de alcabalas, derechos de consumo y gabelas municipales han creado en Mejico la infame profesion de contrabandistas, fomentada algunas veces aun por comerciantes acaudalados; y esta clase de contrabandistas á la que desgraciadamente pertenecen en la República muchos millares de familias, es por decirlo así el plantel donde se crían los bandidos y salteadores de caminos. Es en vano esperar que esta plaga que desola nuestro pais y que tanto lo deshonra, llegue á desaparecer mientras subsistan las causas que la han producido y que incesantemente la fomentan.

11. Otra de las principales causas de esta inmoralidad consiste tambien en la miseria á que está reducida la clase proletaria, que desgraciadamente es la mas numerosa del Estado. V.E. sabe muy

bien cuan desdichada es en nuestro pais la suerte de todas esas clases que conocemos con los nombres de menestrales, gañanes, peones y jornaleros, principalmente la de aquellos que viven en el campo. Mientras no mejore la condicion de estos millares de familias, es imposible que dejen de salir de ellas tambien millares de hombres que se entregan muchas veces al robo y á otros vicios, cansados ya de haber pasado una gran parte de su vida ocupados en un trabajo incesante, improbo, y apenas remunerado con un jornal tan miserable que, no bastandoles ni aun para satisfacer las primeras necesidades de la vida, no les deja ni aun la remota esperanza de que mejore su porvenir ó el de sus hijos. Yo he vivido muchos años en el campo, he visto muy de cerca las horribles miserias de la clase pobre; he hecho por mi parte algunos debiles esfuerzos para mejorar su condicion, y me he convencido hasta la evidencia de que el sistema de cultivar las grandes propiedades territoriales por medio de jornaleros á que se da el nombre de peones, es funestisimo para la moralidad pública y cada día ha de ser mas perjudicial para los intereses de los grandes propietarios.

De entre los labradores, por miserable que sea su condicion, es muy raro que salga un hombre que se haga ladrón, ni menos un bandido ó ladron de caminos. En todos los paises del mundo y principalmente en Mejico los labradores forman la clase más recomendable de la sociedad por sus buenas costumbres, por su laboriosidad y por su caracter pacifico y naturalmente benevolo. Pero en Mejico donde el giro del campo consiste princi-

palmente en la ganaderia y en la cria de animales, hay en las rancherias otras clases de hombres que no pueden llamarse propiamente agricultores y cuyo caracter, ocupaciones, costumbres y genero de vida son muy diferentes del caracter y costumbres de los labradores.

Hablo de los que se conocen en las haciendas de Mejico con los nombres de arrimados, arrendatarios, pastores y vaqueros ó campistas. Los arrimados son artesanos ó menestrales ordinariamente muy atrasados en sus oficios, ó mercaderes de muy corto capital que se avecindan en las haciendas con consentimiento del dueño ó contra su voluntad. Viven en perpetua contradiccion y enemistad con el mismo dueño, propenden sobre todo á hacer el comercio al menudeo; y como no está en los intereses del propietario de la hacienda permitirlo, hacen siempre el comercio fraudulentamente y sacrifican á todos los campesinos con los contratos mas sordidos y usurarios. Se dedican los mas á comprar y vender tabaco de contrabando; tienen relaciones con todos los contrabandistas, provéen á las poblaciones del campo de naipes y licores embriagantes; compran á los vaqueros y pastores los animales que roban al dueño de la hacienda; tienen en sus casas cantinas y garitos de juego, dan hospitalidad á los vagos y bandidos y son en fin, los receptadores de los robos y principalmente de los robos de bestias.

Los llamados arrendatarios crían un gran número de animales y principalmente de mulas y caballos, ocupacion que requiere muy poco trabajo; defraudan por lo comun la renta que debían

pagar por la pastura de sus animales; rehusan dedicarse al cultivo y pasan lo mas del dia, como unos arabes, montados en muy buenos caballos, vagando por los campos desiertos, ó promoviendo pleitos y riñas en las rancherías. Lo restante de su tiempo y principalmente los días festivos lo pasan en fandangos y borracheras, y en el juego de albuces y de gallos á que tienen una irresistible y funesta propension.

Los pastores forman en Mejico la clase mas ignorante y ruda de nuestra sociedad. Son una mezcla incomprendible de estupidez y de malignidad; hacen una vida casi nomada y en la soledad de los campos se entregan á toda especie de vicios y de excesos. Se apropian para si y sus familias y roban tambien para vender los mejores animales de cuantos tienen á su cargo y burlan toda la sagacidad y prevision con que un buen administrador de campo procura evitar sus fraudes y sus robos.

Los vaqueros ó campistas viven tambien en la soledad como los pastores; andan siempre montados en muy buenos caballos, recorriendo los campos ú ocupados en ejercicio de equitacion.

Como sus salarios son muy miserables se adeudan en muy grandes cantidades con los dueños de las haciendas; roban muchos de los animales que tienen á su cargo y los venden por lo comun á los salteadores de caminos ó á los contrabandistas; y cuando ya no pueden soportar una vida llena de privaciones y miserias, entran tambien de contrabandistas ó se van á las grandes poblaciones á vivir de

picadores ó sirvientes. Allí se ponen en contacto con los ladrones y foragidos de profesion que viven en los barrios; y como son hombres habiles en el manejo del caballo, se alistan, por fin, en una cuadrilla de ladrones. En todo esto no hablo sino de la generalidad, habiendo como hay muy honrosas excepciones personales.

Por todo esto verá V.E. que, (en mi concepto por lo menos) la principal causa de los robos y asaltos de caminos, se encuentra en el desorden é inmoralidad de esas grandes rancherías que conocemos con el nombre de Haciendas. Ninguno de esos males sufren los países (á la verdad muy venturosos) en los que la propiedad territorial está dividida en suertes ó solares de pequeña estension, y estos, distribuidos entre muchos millares de propietarios. Donde está distribuida de ésta manera la propiedad territorial no hay campos desiertos; y aun en medio de los pequeños bosques hay una ó mas familias y un caserío mas ó menos grande; en estos países cada propietario territorial cria un pequeño número de caballos ó yeguas, vacas, cabras, ovejas ú otros animales, que reunidos formarían muchos millares de bestias; pero no hay ganados numerosos y transumantes, ni pastores nomades y rudos que vaguen por los campos despoblados incultos y desiertos; ni vaqueros ó campistas que, como los arabes del desierto, pasen su vida en la soledad, adiestrandose en el manejo de briosos y ligeros caballos, para entregarse un dia en los despoblados y caminos a las aventuras y peligros de una vida de asaltos y rapiñas; no hay, en fin, en esos países esas grandes rancherías,

esas poblaciones desordenadas é indefinibles, sin escuelas, sin cárceles, sin policía, sin regularidad en sus caseríos, que conocemos con el nombre de haciendas. Están formados estos burgos de tres ó cuatro casas, algunas veces suntuosas y magníficas; pero rodeadas por lo común de centenares de barracas y chozas miserables.

12. Si se han de atacar de raíz las causas de los vicios y desórdenes que hay en nuestro país, una de las principales reformas debe consistir en que las grandes haciendas de campo, en las que con el trascurso del tiempo se ha reunido una numerosa población, se trasformen en villeríos ó municipalidades siempre que su situación topográfica, su salubridad, su abundancia de agua y combustible las hagan a propósito para aquel objeto. Hasta entonces no habrá en esas poblaciones regularidad en sus caseríos, orden y policía, cárceles y escuelas y sobre todo libertad para ejercer toda especie de comercio ó industria que no esté prohibida por la ley.

¿Pero como puede hacerse esta transformación? Yo creo que se puede verificar de una manera pacífica y legal y con ventajas de los mismos propietarios.

Primeramente convendría que el Estado comprase á los propietarios el terreno en que está situado el caserío de las haciendas y otro terreno de bastante extensión al derredor de él; no para ejidos, (que creo no debe haberlos en nuestras poblaciones,) sino para distribuirlo en solares para casas ó edificios en el centro, y para huertas ó pequeñas casas de campo

en las orillas. Comprado el terreno se debería formar el plano topográfico de la nueva población, trazando en él sus calles, plazas y solares. Después se procedería al avalúo de los solares, y se pondrían en venta por cuenta del Estado, reservando en los puntos convenientes los solares necesarios para mercados, alhondigas ó graneros públicos, iglesia y cementerio, cárceles, hospital, casas consistoriales, escuelas, etc. Si el propietario se prestaba espontáneamente á vender sus principales casas ó edificios se le podrían comprar para establecimientos públicos, así como las iglesias ó capillas de cada hacienda; pero si se rehusaba á hacer aquella venta deberían dejarse en propiedad dichos edificios, y aun se le debería permitir que se reservase, como una especulación hasta la tercera ó cuarta parte de los solares que debían formar la nueva población. Así también podría reservarse, si quería hacerlo, sus huertas y jardines; pero dejando siempre los manantiales de agua potable necesarios para la población que iba á establecerse.

Ningún propietario puede rehusarse legalmente á vender por su justo precio los terrenos necesarios para la fundación de nuevas poblaciones. Esta es en Méjico una de las condiciones con que las tierras fueron primitivamente mercenadas y no han pasado sino con esa servidumbre á los actuales propietarios. Pero de ninguna manera convendría abusar de esa circunstancia para obligar al propietario á vender sus terrenos en un ínfimo precio; al comprarlo debe tenerse presente por el Estado que muy pronto la acumulación de pobladores les dará un valor considerable.

En cuanto á franquicias concedidas á estas nuevas poblaciones, yo creo que bastarian estas: 1a Que por diez años por lo menos, no se cobraran en ellas alcabalas ni por la venta de mercancías, ni por la de fincas y solares; 2a Que no se pueda restringir ni embarazar en manera alguna la libre importacion, exportacion, acopio y venta de toda clase de granos, semillas, viveres y mantenimientos, ni imponerse pension alguna municipal, ó derecho de ninguna clase por la venta de dichas mercancías. No habrá en esto mas escepcion que la de los licores embriagantes. Por lo demas se podran imponer derechos de patente á las tiendas ó almacenes de viveres y mantenimientos, y exijirse pensiones moderadas cuando su venta se hiciese en los mercados públicos, debiendo tener siempre la autoridad municipal toda la intervencion necesaria para evitar la venta de viveres perjudiciales á la salud y la falsificacion de pesos y medidas; 3a Que todo lo que la naturaleza produce ó ha depositado en la superficie de la tierra ó en el seno de ella fuese propiedad del dueño del terreno; que nada fuese denunciabile por los mineros, aun cuando con el tiempo un cultivador ó propietario que cavase su terreno encontrara en él un criadero de plata, un placer de oro ó una veta de esmeraldas. Esta ultima concesion podra parecer extravagante; pero hablare despues sobre ella á V.E. mas detenidamente.

13. La frecuencia con que se cometen los robos y asaltos de bandidos, resulta tambien de hallarse desiertos en mucha parte los terrenos del Estado y principalmente los inmediatos á los caminos.

14. Me parece pues, que desaparecerán de nuestro pais las principales causas del robo y de la inseguridad pública cuando haya sido posible hacer cesár las causas del contrabando, y cuando por otra parte haya mejorado considerablemente la condicion de las clases proletarias. No creo posible esta mejora sino cuando millares de familias pobres hayan adquirido en propiedad terrenos cultivables de corta estension; pero suficiente cada uno de ellos para asegurar con un buen cultivo la subsistencia de una familia.

15. Todo lo relativo á la venta de terrenos realengos, ahora nacionales, ha estado tan completamente desarreglado en Mejico desde los dias de la conquista hasta nuestra epoca, que no es posible calcular ni vagamente cual sea en cada Estado ó Territorio la estension, calidad y valor de dichos terrenos. Pero no cabe duda en que cada Estado tiene mayor ó menor estension de terrenos realengos y que la distribucion de ellos en pequeñas suertes ó solares, haria la felicidad de millares de familias. Soy de opinion que estos terrenos deben pertenecer á la nacion y no á los Estados; que deben venderse por el gobierno general despues de medidos, mapeados y divididos en pequeñas suertes, y que su valor debe aplicarse esclusivamente á la amortizacion de la deuda pública. Creo que una de las mas grandes ventajas que resultarian de este arreglo para los Estados seria la de que la riqueza territorial comenzara á distribuirse entre muchos propietarios.

16. Considero que todavia los pueblos de indigenas del Estado poseeran varios terrenos de los que se llamaban *tierras de*

*comunidad*. V.E. sabe cuan funesta ha sido para los indigenas y en general para los intereses de la agricultura esa especie de *comunismo* establecido desde los días de la conquista. Grande oposicion se ha hecho siempre al cumplimiento de las leyes que previenen que aquellas tierras se distribuyan en propiedades personales entre las mismas familias indigenas. Yo creo que la principal causa de esta oposicion ha consistido en que las tierras de comunidad y de cofradías ó de parcialidades de indios, no tienen bastante estension para que, distribuidas entre las familias que ahora las poseen en comun, correspondiese á cada una de ellas una suerte ó solar suficiente para asegurar su subsistencia. Me parece por lo mismo que el Estado allanaria esta dificultad si obtuviese por compra algunos terrenos colindantes con los pueblos indigenas.

17. Mejorada la situacion del erario en el Estado se podrian comprar terrenos en las orillas de los caminos y en los mas grandes despoblados, y distribuirlos tambien entre muchos propietarios que los cultivasen. Creo que este seria el unico medio de evitar del todo ó hacer disminuir muy notablemente los asaltos, robos y ultrajes que se cometen por los bandidos en los despoblados y caminos. Yo recuerdo que en 1821 y en 1822 eran todavia muy frecuentes los robos y homicidios que se cometian en los palmares que rodean á la ciudad de Zacatecas, y aquellos delitos fueron disminuyendo gradualmente, hasta llegar casi á cesar del todo, á proporcion que se fueron estableciendo rancherias y cultivandose el terreno en aquellos despoblados. V.E. sabe tambien que las ciudades de Aguas

calientes, Lagos y algunas del bajo no fueron fundadas por el Gobierno Español, sino con el objeto de hacer cesar como cesaron los robos y asaltos que en los despoblados se habian hecho tan frecuentes.

18. Considero que la parte mas despoblada de los terrenos del Estado es la que forma su frontera con los Estados de Coahuila, Nuevo Leon y Durango. Allí es, en mi concepto, donde mas convendria establecer nuevas poblaciones. Ellas serian tambien una ante-mural para evitar las incursiones de los indios salvajes que algunas veces se han internado hasta aquellos puntos. Es tanto el interes que tienen los grandes propietarios territoriales en la fundacion de esas nuevas poblaciones, que yo creo muy probable que, excitados por V.E. cedan aquellos propietarios algunos terrenos a proposito para la fundacion de esas poblaciones fronterizas. De esa manera fue como el Gobierno Español comenzó á poblar las fronteras del norte de Mexico. El Conde de Sierra-gorda, el Marquez de San Miguel de Agualló y otros ricos propietarios territoriales, cedieron al Gobierno Español grandes y muy buenos terrenos para el establecimiento de nuevas poblaciones, y ellos mismos fueron sus fundadores. Muy recientemente el Señor Don Gregorio de Mier y Teran ha cedido con la mayor generosidad al Estado de Nuevo Leon grandes y excelentes terrenos para la fundacion de colonias agricolas.

Ya fuese por cesion ó por compra de terrenos, seria muy conveniente á los intereses de Zacatecas, y muy util á los Estados con él limitrofes, el estableci-

miento de nuevas poblaciones agricolas en las fronteras inmediatas á los minerales de Mazapil, Sombrerete y Nieves.

Por la grande despoblacion de estos terrenos y por otras circunstancias, con- vendria dar *grátis* á los nuevos pobladores solares para construir sus habitaciones y suertes de tierra de suficiente estension para que bien cultivadas proporcionase cada una de ellas la comoda subsistencia de una familia. Seria tambien muy conveniente que á cada colono se diese por cuenta del Estado una habilitacion en semillas, animales de labranza é instrumentos agrarios, y un rifle ó carabina con su polvorin y demas utiles correspondientes.

La grande dificultad que se presentaria para el establecimiento de estas colonias, seria la escasez de agua en los terrenos en que debian fundarse; pero en el dia se conoce tanta diversidad de maquinas hidraulicas, que el Estado podria á poco costo establecer alli las mas convenientes. No serian necesarios gastos excesivos para formar en aquellos terrenos los pozos artesianos. La inmediacion de las nuevas colonias á algunos minerales, y la circunstancia de que aquellos terrenos son apropiados para el cultivo de la viña, influirian mucho en sus progresos.

19. Ignoro cuales sean las leyes que se hayan sancionado recientemente en el Estado con el objeto de acelerar los procedimientos judiciales y para hacer pronta, segura é indefectible la pena impuesta á los ladrones y bandidos. No he llegado á ver la ley que establece una especie de

jurado para conocer de las causas de robo. Veo solamente por lo que se ha escrito en el periodico oficial sobre aquella ley que no se considera compatible con las garantias concedidas por la Constitución á toda especie de reo, sea cual fuere el delito de que sea acusado. Diré francamente á V.E. que si una ley de esta naturaleza existe en el Estado, yo creeria de mi deber pedir su derogacion al Honorable Congreso.

20. Con la misma franqueza debo decir á V. E. que me propongo, si llego á encargarme del Gobierno del Estado, hacer uso en todo caso de la facultad de indultar, de tal manera que durante mi administracion jamas llegue á haber una ejecucion de la pena de muerte en el Estado. Mas bien opinaria por la imposición á los ladrones y bandidos de la pena de azotes, ya adoptada en algunos de los Estados de la Federacion, si este rigor era necesario por dificultarse mucho el establecimiento de una Penitenciaría.

21. La fundación de este establecimiento, asi como la mejora en lo material y moral de nuestras carceles, lo considero de absoluta necesidad para la moralidad pública del Estado. He examinado detenidamente en este pais los mejores presidios, penitenciarias y casas correccionales; he visto practicamente su regimen interior; he adquirido sus planos y reglamentos y estoy persuadido de que el establecimiento de una Penitenciaría general para todo el Estado no exige gastos que sean superiores á los recursos de un pais como Zacatecas.

22. Considero tambien de absoluta necesidad para la policia general del Estado y principalmente para la persecucion y aprension de los ladrones y bandidos, el establecimiento (á la verdad muy costoso) de algunos cuerpos de gendarmes; y me parece que no se puede sustituir la gendarmeria con piquetes ó compañías de milicias rurales, que tienen cuando menos el inconveniente de hacer recaer todo el gravamen de la seguridad pública en la clase de propietarios territoriales y habitantes del campo, lo que me ha parecido siempre una enorme injusticia. Tampoco puede encargarse la policia de seguridad de los despoblados y caminos, de las carceles etc. á la milicia del Estado, por que esto la haria degenerar del principal objeto de su institucion, y haria odioso á los ciudadanos el servicio militar. Si los terrenos por los que pasan los principales caminos del Estado llegaran á poblarse y cultivarse como en otro lugar he dicho á V. E., nada seria mas facil que establecer en esas poblaciones una estricta policia. Una gran parte de los vecinos de ellas, sin alejarse de sus lugares y sin abandonar sus intereses, podrian hacer entonces con poco costo para el Estado el servicio de la gendarmeria.

23. La organizaci3n de la milicia nacional ha presentado á V.E. graves dificultades segun veo por una iniciativa sobre este asunto que V.E. dirigi3 al Honorable Congreso. Me parece que las dificultades casi insuperables que se presentan en Mejico para la organizacion de la milicia est3n en la naturaleza misma de nuestra sociedad, en los elementos de que ella se compone. Como por desgracia la mayoria de la poblacion est3 formada

de miserables proletarios que no tienen ni una propiedad raiz, ni un giro, ni un pequeño capital que los arraigue al pais y que les dé un vivo interes en conservar el orden, falta en nuestra sociedad una clase media muy n3mérica que es la base de que se forma la milicia nacional en los paises libres. Aun en estos paises rara vez pertenecen á la milicia los ricos ó grandes capitalistas, que pagan gustosos cualquier contribucion por no hacer el servicio militar. Tampoco pertenecen á ella por lo comun los menestrales y jornaleros que, aun en paises donde los jornales son muy subidos, se prestan mas bien á hacer cualquier otro servicio público, como el de bomberos ó el de operarios en los caminos m3nicipales, que á servir en un cuerpo de milicia. Esta se forma pues de la clase media y principalmente de la juventud que, con el permiso correspondiente del gobierno, forma compañías de voluntarios de diferentes armas. En estas compañías, por lo comun, asi los soldados como los oficiales se visten y uniforman muy decentemente, se arman y municionan á sus expensas y costean también por suscripcion los gastos de musica, cuartel y ejercicio de fuego. V.E. conocera desde luego que milicias de esta naturaleza no son una carga para la sociedad; son el mas firme apoyo del orden público y una garantia de la estabilidad de los gobiernos. Pero tambien es sierto que á estas milicias no se les impone el gravamen de cuidar de la policia, ni de conducir presos, ni de hacer guardias en los cuarteles, carceles ú hospitales; y en fin, los milicianos no estan obligados sino á presentarse armados y equipados á la casa municipal al por un toque de alarma y obrar despues, segun las ordenes del Mayor de la ciudad,

de la manera que se crea conveniente para conservar ó restablecer el orden público. Tampoco tienen estos milicianos ni aun en el acto del servicio el fuero militar de las tropas veteranas.

Si algun día por el esfuerzo unanime de los hombres mas ilustrados, generosos y beneficos de nuestro pais se logra que la muchedumbre salga de la triste condicion de proletaria á que se haya reducida, entonces tendremos en una clase media, acomodada y muy numerosa la base necesaria para el establecimiento de las milicias. Entre tanto los hombres públicos que se hallan en la situacion de V. E., se verán á cada paso rodeados de dificultades y de obstaculos para plantear aquel establecimiento.

24. Veo con placer por el periodico oficial de Zacatecas las medidas que habia dictado el Hon. Congreso para el establecimiento de comisiones que se encarguen de la formacion del mapa y de la estadistica de Zacatecas. Creo que los trabajos de estas comisiones servirán muy pronto al gobierno para dirigirse en los negocios de la administracion.

25. Aprovecho esta ocasion para decir á V.E. que esta Legacion tiene actualmente en deposito el Mapa general de la República y uno particular de cada Estado, formados por el Instituto Nacional de Geografia y Estadistica de Méjico. Se trata de grabar estos mapas cuya propiedad justamente se ha reservado el mismo Instituto. Son seguramente los mapas mas exactos y perfectos de la República de cuantos hasta aqui se habian formado, y convendria mucho que V.E. fuese auto-

rizado para arreglar con el Instituto de Estadistica la pronta publicacion del mapa de Zacatecas.

26. La formacion de un censo general de la poblacion del Estado será otro de los importantes trabajos de que se ocupará la Junta de Estadistica. Por el artículo 12 de la Constitucion Federal se dispuso que un censo de toda la Federacion se formaria dentro de cinco años y se renovaria despues cada decenio. Parecia regular que se hubiese dado por el Congreso general una ley que contuviese las bases segun las que se pudieran formar con uniformidad los censos particulares de cada Estado. No sé que se haya dado esta ley, y sin duda que el Instituto Nacional de Geografia y Estadistica seria el cuerpo científico mas a proposito para preparar el proyecto ó iniciativa de ella. Entre tanto cada Estado estará en la necesidad de formar su respectivo censo sin que pueda haber en esto la unidad de plan que seria tan importante.

27. El Catastro ó descripcion y apreciacion general de todas las riquezas del Estado, será otro de los mas importantes trabajos de la Junta de Estadistica. El deberia ser la base del establecimiento de un sistema de contribuciones directas, muy equitativo y bien calculado, que sustituyese con muchas ventajas para el erario y para la riqueza ó moralidad pública, el funesto sistema de alcabalas, derechos de consumo y arbitrios municipales. Pero yo creo que se van á presentar á V. E. muy grandes obstaculos para realizar esta obra. Uno de los errores muy generalizados en nuestro pais por lo menos entre ciertas clases de la sociedad, consiste en

creer que bajo instituciones libres y principalmente bajo instituciones republicanas, el gobierno no puede tener facultad para investigar las rentas, capitales y bienes que posee cada persona ó corporacion en el Estado. Este error es tanto mas funesto cuanto que ningun gobierno podrá acertar jamas con el mejor sistema tributario que convenga establecer, si no tiene el mas exacto conocimiento que sea posible adquirir, del valor de la riqueza pública, de las diferentes clases de bienes, capitales y giros que la forman y de la manera con que está distribuida entre las diferentes clases del Estado. Seguramente que en este pais se entienden y practican mejor que en cualquier otro los principios que constituyen la verdadera libertad política, civil y personal. Pues bien, aqui, todos los habitantes de esta basta República que poseen en ella cualquier especie de riqueza, hacen periodicamente una franca y leal manifestacion de sus propiedades de todo genero, y esta es en todos ó en la mayor parte de los Estados la base del sistema tributario; y nadie pone aqui en duda la facultad que tiene el gobierno de un Estado para hacer cuantas investigaciones crea convenientes sobre el estado de las propiedades, rentas y giros, y para castigar al que cometa una defraudacion al manifestar el estado de sus giros é intereses.

En esto como en casi todos los graves negocios de la Administración pública, los principales obstaculos que se presentan al gobierno para su arreglo, consiste en la mala distribucion de la riqueza. Como la riqueza está acumulada en pocas manos, los opulentos propietarios y capi-

talistas, (con pocas pero honrosas excepciones) son los primeros que se oponen con todo su poder é influencia á que se hagan investigaciones dirigidas á conocer el estado de la riqueza. Como ellos previenen que estas investigaciones deben de servir de base para el establecimiento de un sistema de impuestos distribuidos con proporcion á la riqueza de cada individuo, y como ellos calculan que las contribuciones que bajo este sistema se les han de imponer han de ser, proporcionalmente hablando, tan cuantiosas como su riqueza, resisten cuanto está en su poder semejante arreglo; y como es tan fácil que un corto número de personas que poseen las riquezas se pongan de acuerdo en todo lo que conviene á sus intereses, el gobierno se encuentra á cada paso detenido por una formidable oposicion.

Obstaculos de la misma naturaleza se presentan siempre por la propension que desgraciadamente hay en nuestro pais á solicitar y conceder exepciones, principalmente cuando se trata de distribuir entre los contribuyentes cualquier genero de impuestos. El clero es el primero que pretende substraerse de la obligacion comun de contribuir para los gastos públicos. La mineria pretende tambien exenciones y privilegios; los solicita igualmente el comercio. La industria manufacturera expone que en su estado naciente no puede pagar contribucion alguna; y en fin, de exencion en exencion, de privilegio en privilegio, toda ley viene á ser ineficaz y todo plan para un arreglo financiero queda nulificado enteramente.

Será pues precisa una grande energia y constancia por parte del gobierno para formar el Catastro de las riquezas del Estado. Creo que las bases principales para la formacion de esta obra importantisima son las siguientes: los titulos, planos y acordonamientos de las propiedades territoriales y sus ultimos inventarios y avalúos: los titulos, planos, inventarios y avalúos de las fincas urbanas y las ultimas escrituras de venta de toda clase de propiedades raices: los registros de hipotecas: los libros que todo capitalista que gira por el comercio debe llevar segun las leyes. No creo que haya un solo habitante del Estado que tenga derecho para negar al gobierno la presentacion de estos documentos. Bajo el Gobierno Español se hizo por dos veces en 1796 y en 1813 el Catastro general de las fincas de la ciudad de Mejico, documento curioso y de interes que tenga ahora á la vista.

28. Recien establecida la Federacion los curas parrocos de todo el Estado remitian á la capital con toda oportunidad los estados mensuales de nacidos, casados y muertos, que se publicaban en el periodico de la Sociedad patriótica de Zacatecas. V.E. conocera cuan util debe ser para la formacion de la estadística la reunion y publicacion de tan importantes documentos.

29. Paso ahora á hablar á V.E. sobre el establecimiento en el Estado de un *sistema de hacienda*. He visto con mucho gusto por el periodico oficial de Zacatecas, que V.E. estaba ya, casi decidido á iniciar al Hon. Congreso la abolicion del sistema de alcabalas. Considero esta contribu-

cion, asi como el derecho de consumo y las pensiones municipales impuestas sobre el valor de las mercancias, como una de las mas grandes calamidades de nuestro pais. Me parece imposible que se desarrolle en él el espiritu de empresa: que el comercio se anime: que la industria se vivifique: que la agricultura salga de su decadencia actual y que la mineria vuelva alguna vez á su antigua prosperidad, mientras subsista el sistema de alcabalas. Este sistema de contribuciones entorpece todos los giros, pone trabas y obstaculos á la actividad del comercio: dificulta y retarda todos los cambios: pone al contribuyente en la mas vehemente tentacion de cometer el fraude: cria el contrabando, la delacion y la corrupcion de los empleados publicos: somete al contribuyente á vejaciones y humillaciones muy frecuentes; le obliga á sufrir el registro y cateo no solo de sus mercancias, sino aun de las cosas mas secretas que querria ocultar de la vista de los hombres; sobre todo, los mercaderes pobres estan siempre expuestos en el sistema de alcabalas al orgullo, á las vejaciones y á la rapacidad de los empleados subalternos. Algunas veces, cuando contemplo con admiracion la prosperidad de este pais, la actividad asombrosa de todos sus giros, la circulacion rapida é incesante de todas sus riquezas, y el movimiento y vida que el comercio dá aqui á toda la sociedad, me pongo á considerar cuan facil seria paralizar todo este grande movimiento, extinguir toda esta animacion y reducir la sociedad á un estado de inaccion y languidez, sin hacer mas que establecer aqui las alcabalas. En el momento se frustrarian todos los calculos de prosperidad, se extinguiría el espiritu de empresa, se para-

lizarían todos los giros; el comercio entraría en la mas completa inaccion y los habitantes de este país no podrian comprender como, para trasportar sus mercancías por lo interior de esta República, para importarlas ó exportarlas de cualquier lugar, para venderlas ó dejarlas en deposito se les exijan facturas, pases, guías y tornaguías; se les obligaba á seguir precisamente ciertos caminos, á andar de oficina en oficina, á sufrir por todas partes el espionaje del resguardo, el cateo y registro de los vistas y administradores, y se les embrollaba en cuestiones interminables sobre la calidad y valor de sus mercancías.

30. Se ha escrito ya en la "Razon General de Real Hacienda" la historia de las alcabalas en Mejico desde su funesta introduccion hasta el Vireynato de Revillagigedo, y bastaria leer esta historia con alguna atencion para ver en ella las causas principales de la decadencia y mal estado de Méjico, del atraso de su agricultura y de su industria bajo el Gobierno colonial. Hecha la independendencia nacional y establecida despues la Federacion, las alcabalas se asignaron como una de las rentas pertenecientes á los Estados. Increibles habrian sido á no verlos los abusos y excesos que entonces se cometieron, gravando algunos de los Estados los productos y mercancías de otros con tan subidas alcabalas, que la imposicion de tales derechos equivalia ya casi á una prohibicion. Si tal desorden hubiese seguido por mas tiempo, el comercio interior casi se habria paralizado, y habria llegado á ser preciso para darle garantías, que los Estados hubiesen celebrado entre sí tratados de comercio como lo hacen las

naciones independientes. Establecido el Gobierno central, los abusos fueron de otra clase. Las alcabalas causaban vejaciones incalculables y casi nada producian. Entonces se cometió tambien la falta funestisima de haber establecido las contribuciones directas, ofreciendo que cesarian las alcabalas; y llegado el tiempo de que aquella promesa se realizara, se continuo cobrando las alcabalas y las nuevas contribuciones. Asi se hizo odioso é insoportable todo genero de impuestos.

Reflexionando atentamente sobre esta materia, yo no puedo concebir como en el sistema federal los Estados puedan imponer alcabalas á los productos y mercancías de los otros Estados que forman la Confederacion. Nada mas facil que el que un Estado imponiendo alcabalas excesivas ó exigiendo para su cobro formalidades, tramites y condiciones vejatorias, excluya de sus mercados los productos y mercancías de los demas Estados de la Republica. Si el Congreso nacional (conforme á lo prevenido en el artículo 50 parrafo 11 de la Constitucion Federal) llega á dar una ley que fije las bases del comercio interior de los Estados, yo no sé como pueda arreglar esta materia si se reconoce en los mismos Estados el derecho de imponer las alcabalas.

31. Pero sea de esto lo que fuere, está casi generalmente reconocido en la República que el sistema de alcabalas no conviene á los intereses de los Estados, y con respecto ál de Zacatecas las observaciones que V.E. ha dirigido al Hon. Congreso y otras interesantes reflexiones que se han publicado en el periodico oficial, no dejan la menor duda sobre lo

conveniente que es para los intereses y moralidad del Estado la pronta abolicion del sistema de alcabalas, sustituido por el establecimiento de contribuciones directas.

Yo creo que los trabajos de las comisiones de estadística del Estado, reunirán y prepararán muchos datos importantes para el establecimiento de dichas contribuciones. Creo que no debe desalentar para esta reforma el mal éxito que han tenido hasta aquí los ensayos hechos con este mismo objeto. En mi concepto el mal resultado de estos ensayos se ha debido principalmente á dos causas: 1a á la circunstancia de haberse hecho de las contribuciones directas un ramo de las rentas federales; pues era imposible que la Direccion general de contribuciones establecida en Méjico pudiese desde aquella capital reunir con oportunidad todos los datos estadísticos, y resolver todas las dudas que se presentan al plantearse un nuevo sistema tributario, no pareciendo por otra parte conciliable con los verdaderos principios del sistema federal que las contribuciones directas pertenezcan á las rentas generales. La segunda circunstancia que ha hecho malograr todos los esfuerzos dirigidos á plantear las contribuciones directas, ha sido la de que se ha obligado al pueblo á pagar á un tiempo estas contribuciones y las alcabalas.

Entre tanto no se establezcan las contribuciones directas serán siempre grandes y penosas las escaseces del erario.

32. El H. Congreso ha autorizado á V.E. para adquirir por via de prestamo algunos fondos que debian invertirse en

socorrer las necesidades públicas del Estado. Ninguna persona mejor que V.E. puede negociar de la manera mas ventajosa para el mismo Estado esos pequeños prestamos para los que y aun para otros mas cuantiosos dan suficientes garantías así los recursos que puede proporcionar al erario la riqueza pública, como la reputacion de V.E. y sus vastas relaciones con las principales casas de la República.

33. Siempre ha creído que para mejorar muy notablemente la suerte del Estado era necesario comenzar por introducir mejoras muy importantes en la Administracion municipal. Si se lograse que no hubiera una sola poblacion del Estado sin iglesia, sin escuelas, sin carcel, y sin casa municipal, y que en todas las principales poblaciones como las cabeceras de partido hubiera casas municipales, archivos bien arreglados, alhondigas y graneros públicos, mercados, fuentes, acueductos, baños y labaderos públicos, hospital, escuelas de niños y de niñas, una biblioteca pública, una imprenta y un diario económico, una academia de dibujo aplicada á las artes, empedrados y embanquetados, un paseo público, alumbrado, una junta de sanidad y una oficina de vacunacion, un bosque ó grande arbolado perteneciente á la municipalidad, y buenos caminos, puentes y calzadas, así como una carcel en la que los reos recibiesen instruccion religiosa y moral y estuvieran continuamente ocupados en trabajos mecanicos, creo que eso bastaria para el bienestar, para la comodidad y progreso de cada municipalidad, y que de este conjunto de beneficios y mejoras locales, resultaria el bienestar y la prosperidad general de todo el Estado, aun cuando

por lo pronto no fuese posible realizar otras grandes mejoras que no pertenecen ya á la Administracion municipal, sino al gobierno general del mismo Estado. Creo que la Administracion municipal, tal como se halla organizada actualmente en Mejico tiene tres grandes defectos introducidos en ella desde en tiempo del gobierno colonial. Considero como el primero, la funesta intervencion que se ha dado á los Ayuntamientos y demas autoridades municipales en asuntos puramente políticos. Nada es mas comun en nuestro pais que ver á los Ayuntamientos tomar la voz del pueblo en cuestiones y disenciones políticas, constituirse sus representantes; declararse interpretes de la voluntad popular y organos de la opinion de las facciones y partidos. Esto era disimulable cuando, bajo el gobierno colonial eran desconocidos los principios del verdadero sistema representativo, y cuando ni habia ni podia haber cuerpos legislativos electos libremente por el pueblo y sin mas objeto que el de ser sus representantes, los organos de su opinion y los interpretes de su voluntad en materias políticas. Pero ahora que cada Estado está representado en el Congreso nacional por sus diputados y senadores, y cada partido y cada municipalidad y cada poblacion están representados por sus diputados en la legislatura del Estado, no se puede tolerar absolutamente que los Ayuntamientos tengan una intervencion política, sin exponer los Estados á la anarquia y sin fomentar el espiritu de escision que desgraciadamente existe en algunos cuerpos municipales para segregar sus poblaciones, haciendo de ellas entidades políticas é independientes, sin poder, sin recursos y sin esperanza de mejorar su

situacion en un estado de aislamiento. Por otra parte son demasiado importantes y dificiles de cumplirse las atribuciones y deberes de los Ayuntamientos, para que todavia se dificulte mas una buena Administracion municipal, distrayendose en cuestiones y disenciones politicas unas corporaciones que solamente con mucho trabajo y dedicacion podran arreglar todo lo relativo á la provision y abundancia de viveres y mantenimientos, á la higiene y salud pública, á la instruccion elemental de la niñez, á la conservacion de las costumbres públicas y represion de la inmoralidad y de los vicios, al ornato y mejoras materiales de cada municipalidad, á la reposicion y mejora de los caminos, y sobre todo á la seguridad y garantias de las propiedades, del honor y de la vida de los transeuntes y vecinos. Se conoce todavia mas la necesidad de separar á los Ayuntamientos y demas autoridades municipales de toda intervencion en materias políticas, cuando se reflexiona que en casos de desorden y perturbacion interior de las poblaciones, ó de una grande exaltacion de los partidos políticos, solamente la imparcialidad con que se haya conducido en materias politicas los Ayuntamientos, puede darles todo el prestigio y respetabilidad de que necesitan en tales circunstancias para calmar la irritacion de las pasiones, y para ser como son, por la misma naturaleza de su institucion, los mediadores y conciliadores de todos los partidos.

34. Otro defecto radical que me parece existe en la Administracion municipal de nuestro pais es la excesiva sumision y dependencia en que están los Ayuntamientos con respecto al gobierno del Es-

tado. Me parece que una vez fijadas por una ley las bases de la Administracion municipal y una vez aprobadas por el Congreso las ordenanzas municipales de cada poblacion, se debe dejar á los Ayuntamientos cuanta libertad sea posible para ejercer las importantes atribuciones que les han sido asignadas por la ley y bajo la responsabilidad que ella misma establece. Sin esta especie de holgura y libertad concedida á cada poblacion, es imposible que cada municipalidad pueda desarrollar todos sus recursos locales, proveer comodamente á sus necesidades, méjor bajo todos aspectos su situacion y tomar en fin, aquel caracter peculiar que dan á cada poblacion su clima, la configuracion de su territorio, sus producciones naturales y otras circunstancias que influyen siempre demasiado en el bienestar y prosperidad de cada pueblo.

35. Otro de los grandes defectos que me parece existe en la Administracion municipal consiste en la escasez de recursos y en ocasiones en la verdadera indigencia á que están reducidos los fondos municipales, estando todavia sumamente restringidos los Ayuntamientos aun para emplear estos recursos tan escasos en beneficio público. Pocos son los Ayuntamientos que tienen aseguradas cuantiosas rentas en esa clase de bienes que conocemos con el nombre de Propios. Las mas de las municipalidades casi no tienen otros recursos que los que provienen de esas gabelas odiosísimas conocidas con el nombre de Arbitrios municipales. Es imposible que desprovistos asi los pueblos de los fondos necesarios para proveer á todos los objetos de

utilidad y beneficencia pública, encomendados á la Administracion municipal, puedan salir jamas de la decadencia y atraso en que ahora se hallan. Pero al hablar de este atraso y decadencia estoy muy lejos de creer, como aparentan creer algunas personas, que nuestras poblaciones esten actualmente en peor situacion que en la que se hallaban bajo el gobierno colonial. Demasiado bien conozco por la historia de mi pais y por lo que yo mismo observaba pocos años despues de su independencia, cuan grande era el abatimiento y el atraso y abandono en que se hallaban bajo el gobierno Español nuestras principales poblaciones. Sus adelantos y mejoras bajo todos aspectos son incontestables para todo el que conozca los hechos y compare la situacion de nuestras municipalidades en una y otra epoca. Pero al fin las mejoras materiales y morales de nuestras poblaciones no han sido tales como debia esperarse que lo fueran cuando han existido durante muchos años bajo gobiernos tan moderados, justos y beneficos y bajo instituciones tan libres como las que pueden disfrutar los países mas civilizados de la tierra.

Si llega á realizarse el establecimiento de un buen sistema de contribuciones directas en el Estado, podrá proveerse suficientemente á los mas importantes gastos de las municipalidades, asignandoles una cuarta parte del producto liquido de aquellas contribuciones. Este arreglo tendra tambien la ventaja de identificar los intereses de cada municipalidad con los intereses del erario del mismo Estado. Veo con mucho gusto por el periodico oficial de Zacatecas, que ya se habia adoptado este buen principio de

Administracion, asignando á los Ayuntamientos para gastos municipales, una parte considerable del producto de las alcabalas.

36. Despues de lo que he observado en mis viajes y excursiones por este pais y por el Canada, me parece que no son necesarios tan cuantiosos fondos para construir en cada municipalidad una casa correccional, una carcel, un mercado y alhondigas, dos ó mas escuelas para niños y niñas, un hospital y una casa de pobres, y otros edificios de primera necesidad para que la Administracion municipal pueda llenar los importantes objetos de su benefica y pacifica institucion. En nuestro pais empleamos muy grandes sumas de dinero en la construccion de esos edificios públicos, por que estamos habituados tiempo ha, á no considerar como util y como bueno sino lo que es esplendido y grandioso, lo que respira por todas partes suntuosidad, buen gusto y elegancia. Aqui admiro la prontitud, la sencillez y la economia con que se construyen aun en las grandes poblaciones los edificios públicos. Paredes y tabiques de ladrillo, pisos formados solo por tablas y algunas vigas, tejados de pizarra, puertas y ventanas de madera de pino, vidrieras y chimeneas, que aqui son de primera necesidad; todo pintado y adobado de la manera mas conveniente para darle una buena apariencia, esto es todo cuanto aqui se necesita para construir una escuela, una templo, un colegio, un hospital, una casa de pobres, una casa consistorial ó cualquier otro edificio público. La construccion de los mercados es mas sencilla todavia y reunen en si las ventajas de la economía, de la comodidad y de la ele-

gancia y buen gusto algunas veces. En el Canada hay templos y colegios magnificos, suntuosos mercados y edificios públicos notables por su hermosa y correcta arquitectura; pero no hay un número de establecimientos públicos y de beneficencia, proporcionado como en los Estados Unidos á las necesidades de la poblacion.

Una vez construido en una municipalidad un colegio, escuelas, hospital, casa de pobres ú otro establecimiento de utilidad ó beneficencia pública, se reunen fondos por suscripcion entre los hombres beneficos para proveer aquel establecimiento de muebles y utensilios. Despues se arbitran recursos para sostenerlos. Si se trata por ejemplo, de una escuela de niños ó de niñas que no sea costeadada por la municipalidad, se forman asociaciones cristianas parecidas á nuestras confradias que toman bajo su proteccion aquella escuela. Si se trata de un hospicio se provee á los pobres por medio de una suscripcion de telares y de instrumentos de artes y oficios, y con su trabajo proveen en mucha parte á los gastos de su subsistencia. Sucede tambien que una comunidad de religiosas como las capuchinas de Montreal en el Canada están encargadas de una casa de pobres y dérijen ellas mismas sus trabajos mecanicos principalmente en el departamento de mugeres. Hay tambien otras religiosas como las de la Visitacion en Nueva York, que se encargan como las monjas de la Enseñanza en Méjico, de la educacion y enseñanza de las niñas. Cada una de estas instituciones o corporaciones de beneficencia existe por una carta ó titulo por él que ha sido reconocida por el Congreso del Estado, en la que se le conceden ciertos derechos

y la facultad de adquirir fincas y terrenos hasta cierta cantidad y bajo ciertas restricciones. Los hospicios y hospitales subsisten por lo comun con el producto de una pension de pobres equivalente cuando mas á la contribucion voluntaria con que en nuestro pais fomentamos con limosnas la mendicidad por falta de edificios en que mantener y hacer trabajar á los mendigos. Yo he visitado en este pais muchos de esos establecimientos públicos y de beneficencia: he observado practicamente su regimen interior: he recojido los planos de sus edificios y sus reglamentos; y si Dios me concede volver á mi pais como tanto lo deseo, no dudo que hallaré entre mis compatriotas todo el apoyo y cooperacion necesaria para realizar grandes mejoras.

37. He visto en el periodico oficial de Zacatecas las importantes observaciones que se han publicado sobre la necesidad de reformar y moderar los *aranceles parroquiales*. Es este un asunto sobre el que no puedo pensar sin contristarme. Parece que Dios por un designio incomprensible ha puesto una venda al clero catolico de Mejico y lo ha cegado enteramente para no dejarle conocer todos los peligros á que se espone la unidad religiosa de nuestro pais y su misma nacionalidad, solo por la existencia de los aranceles parroquiales. Son absolutamente incompatibles con el espiritu del Evangelio, con la dignidad y santidad del culto catolico, con el decoro mismo de sus ministros, y sobre todo, son una causa perpetua de inmoralidad y disolucion en las costumbres por los obstaculos que oponen á la celebracion de los matrimonios y por la necesidad en que ponen á millares de

jovenes de vivir en el celibato, estorbando los progresos de la poblacion, corrompiendo á las jovenes y llenando á las familias de inmoralidad, de afliccion y de miseria. Pero es imposible obtener por ningun medio la reforma ó la abolicion de los aranceles parroquiales. La inutilidad de los esfuerzos hechos con este objeto, hace mas de cuarenta años debe ya convencernos de la imposibilidad de obtener buen resultado. Es por otra parte una reforma que presenta gravisimas dificultades, por que ni puede ni debe hacerse sin dejar enteramente asegurados los gastos del culto y la comoda y decente mantencion de sus ministros. Si á los ministros del culto catolico se les asignan sueldos pagados del erario como á los empleados públicos, se les reduce á una dependencia del gobierno incompatible con la santidad de su ministerio; se les expone á las necesidades y privaciones que sufren muchas veces los empleados públicos por la falta de sus sueldos, y se da á los gobiernos una influencia sobre el sacerdocio, que si llegara á existir, seria funesta para la libertad de los pueblos. Si la conservacion del culto y la mantencion de sus ministros se deja solo á la caridad ó liberalidad de los fieles, muy pronto veremos á los ministros catolicos reducidos á la indigencia, y el culto público sin esplendor y casi sin decoro como sucede por la pobreza de las iglesias en algunos paises en que el clero no cuenta sino con las limosnas voluntarias de los fieles. Yo no tengo sino una remota esperanza de que todo lo relativo á los aranceles parroquiales llegue á arreglarse en Zacatecas, cuando en el Estado se erija una Diocesis con un Obispo sin cavildo eclesistico que consuma la mayor parte de los diezmos,

y con todos los recursos que puede proporcionar para los gastos eclesiasticos el cuantioso fondo de obras pias. Puede ser que entonces el gobierno del Estado conferenciando francamente con un prelado que tenga á la vista todos los recursos y necesidades de su iglesia, obtenga una reforma que hasta aqui hasta aqui ha sido imposible alcanzar apesar de los mas constantes y de los mas grandes esfuerzos.

38. Como veo el mucho empeño que se ha tomado en dar una ley sobre denuncios de terrenos para la explotacion de la sal, y lo mucho que se ha escrito en el periodico oficial Zacatecas para sostener aquella ley, tengo un verdadero sentimiento en decir á V. E. que si yo me encargara del gobierno del Estado iniciaria su derogacion ante el Hon. Congreso; y lo haria, no porque soy propietario de una laguna de agua salada, cuya miserable utilidad jamas me haria desconocer los intereses del Estado, sino por razones poderosas que indicaré á V.E. Fijaré primeramente los hechos.

El Gobierno Español que recien hecha la conquista habia convertido casi todas las riquezas del pais en un estanco ó monopolio, intentó tambien estancar todas las salinas de Mejico. Segun refiere la ley 13 lib. 8, tit. 23 de la Recopilacion de leyes de Indias, se llegó á mandar por la corte de España que todas las salinas de las colonias se pusiesen en estanco y se declarasen una regia. Pero se reconoció, dice la misma ley, que resultaba daño y perjuicio á los indios, y se desistió de llevar á efecto el estanco asi por esta razon como por otras sobre las que guar-

da silencio la ley. Este silencio proviene sin duda de que no se quiso decir cuan grande oposicion se habia presentado para el estanco, por parte de los propietarios territoriales, dueños de las salinas situadas en sus terrenos. Pasado algun tiempo se dispuso por la citada ley que se estancasen todas las salinas que no pertenecian á los indios y todas las que á juicio de los Vireyes diesen bastante utilidad para ser administradas por cuenta del erario.

Con efecto, se apropio el gobierno las salinas mas productivas; pero un gran número de lagos, lagunas y terrenos salados quedaron, como habian sido hasta entonces, como una propiedad de los dueños de los terrenos en que aquellas salinas estaban situadas. En 1771 vino á estorcionar á Méjico con el caracter de visitador D. José de Galvez despues Marquez de Sonora. Este visitador (como se ve por la Instruccion reservada que dejo al Virey Bucareli) hizo inutiles esfuerzos por reducir á estanco todas las salinas ó terrenos salinos de Méjico, aun los que solo producian el tequezquite, especie de sal muy diferente de la sal comun de que habla la ley de Indias. El mismo visitador expone que no se habia llegado á lograr establecer el monopolio: que en la California los Jesuitas disponian de las salinas para gastos de sus misiones ó de sus conventos: que en todas partes los indigenas sostenian su derecho á las salinas situadas en sus terrenos; y que en Colima donde se recoje la mayor cantidad de sal y de la mas excelente calidad de toda la República, el vecindario se habia opuesto al estanco, habia presentado los titulos de la propiedad de sus terrenos, y habia sido

necesario respetar sus derechos. El visitador dictó muchas medidas, pero inutilmente para llevar á efecto el monopolio despojando de su propiedad á los dueños de tierras.

En 1774 se sancionaron las Ordenanzas de Minería. Por el artículo 22 tit. 6 de estas Ordenanzas se especifican, aunque no con mucha claridad las sustancias minerales que pueden denunciarse, aunque sean de propiedad particular, para ser explotadas por los mineros. Entre estas sustancias se encuentra la salgema y según esto parece no cabe la menor duda en que los criaderos de esta sal, aun cuando se hallasen en terrenos de particulares debían ser denunciables por los mineros para adquirirlos en propiedad y para explotarlos como cualesquiera otro producto mineral. Pero no sucede así, porque el legislador tuvo por conveniente el sancionar en el art. 15 tit. 13 de las mismas Ordenanzas una disposición especial sobre los pozos de agua salada y venas de salgema. Si se lee este artículo de la Ordenanza con atención, se observará desde luego el artificio y capciosidad con que ha sido redactado. Con efecto, por él se declara que son denunciables aun cuando pertenezcan á un particular los pozos de agua salada y venas de salgema, y se excita y estimula á los mineros con la esperanza de una remuneración á descubrir nuevos criaderos de sal; pero se guarda muy bien el legislador de decir que se pondrá al denunciante en posesión de los pozos ó venas de sal que haya descubierto, para que los explote y se aproveche de ellos. Este provecho se reserva para el erario y por eso se dice en la misma ley que se dé cuenta con los de-

nuncios al Vireynato: que el gobierno arregle todo lo relativo á la extracción y precio de la sal y que se atienda y se beneficie en lo que fuere posible al descubridor y denunciante. Este es exactamente el mismo artificio de que se valió el gobierno Español cuando en el art. 22 tit. 6 de las Ordenanzas excita á los mineros al descubrimiento de las minas de azogue que también había monopolizado aquel Gobierno.

Se infiere de todo esto y es un hecho, que jamás según la Ordenanza de Minería han podido los mineros adquirir en propiedad y para su explotación los criaderos de sal común. De estos criaderos, los que llegaron á ser puestos en estanco, y cuya mayor parte ya se han enagenado, fueron propiedad de la corona, y los que quedan aun pertenecientes á aquel estanco, son propiedad de la nación. Aun hay algunas salinas de esta clase, pues yo recuerdo que teniendo á mi cargo el Ministerio de Hacienda en circunstancias muy aflijidas para la República, obtuve un pequeño préstamo, hipotecando al pago de él una de aquellas salinas nacionales. Los demás criaderos de sal común que se hallan en terrenos de propiedad particular, por que nunca llegaron á ser estancados, han sido siempre en el Estado de Zacatecas y en toda la República una propiedad del dueño del terreno. No lo serán ya (si es que hay tales criaderos de sal común en el Estado de Zacatecas) en el caso de que subsista la ley que el Hon. Congreso ha sancionado.

Pero yo creo que realmente no hay en el Estado de Zacatecas los pozos de agua salada y venas de salgema de que habla

la Ordenanza de Minería en los artículos ya citados. Es una sal muy diferente la que forma la base de los lagos ó lagunas saladas de Zacatecas.

Me permitirá V. E. que le recuerde las noticias que da sobre esto Mr. Humboldt en su ensayo sobre la Nueva España. Hablando de la Intendencia de Zacatecas dice que hay en ella nueve lagos en los que se encuentra algun muriato de sosa ó sal comun; pero que verdaderamente, tienen por base el carbonato de sosa ó tequezquite. El Sr. D. José Garzes y Eguía mineralogista de Zacatecas, llamó la atención de los mineros sobre aquellos lagos; pero no porque los reputase criaderos de sal comun, sino porque habia inventado un metodo para la fundicion de metales de plata, en el que se usaba como fundente del tequezquite. Parece que á consecuencia de esto algunos de los mineros de Zacatecas llegaron á pretender que se declarase denunciabile el tequezquite, como tan util para la minería; y aun creo poder asegurar que mi abuelo D. Anastacio de la Rosa y mi tío D. Pablo de la Rosa, que aunque mineros eran tambien propietarios territoriales, sostuvieron á principios del siglo actual un pleito con el mismo Sr. Garzes, para impedir como impidieron que los criaderos de tequezquite ó carbonato de sosa (en que abundan los terrenos de Zacatecas mas quiza de lo que fuera necesario) se declarasen denunciabiles. No lo fueron jamas bajo el gobierno Español. Los dueños de ellos los aprovecharon siempre como una propiedad, recojiendo el tequezquite para la fabricacion del jabon: vendiendolo á los mineros para sus fun-

diciones y aprovechando las aguas de las lagunas para abrevaderos de los ganados.

Los atentados contra esta especie de propiedad comenzaron en el Estado de Zacatecas por los años de 1827 ó 1828, y creo que mi casa fué la primera que sufrió uno de estos atentados. Las personas que habian arrendado á la nacion las salinas del Peñon Blanco hicieron una tentativa para agregar á aquellas salinas la laguna llamada del Salitre perteneciente á mi familia y situada en la hacienda del Lobo. Se apoderaron de ella y comenzaron á recojer una abundante cosecha de sal-tierra y tequezquite. Yo me quejé de despojo ante el juez de 1ª instancia del mineral de Pinos; exhibi los titulos de mi familia é inmediatamente le fué restituida su propiedad. No se habia logrado pues, reducir á estanco aquellas salinas de propiedad particular; pero siguieron las tentativas de los emprendedores que se llamaban mineros y que denunciaron varias veces las orillas de la laguna, no para cosechar el tequezquite, sino para extraer de los mismos terrenos una corta cantidad de sal comun que suponen está mezclada allí con el carbonato de sosa, con el nitro y otras sales. Unas veces se admitian y otras se desechaban estos denuncios, por que realmente los juzgados no habian tenido hasta ahora una ley en que apoyarse para declarar denunciabiles aquellos terrenos. Creo que otro tanto habra sucedido con sus salinas á los demas propietarios territoriales del Estado de Zacatecas.

Está pues fuera de toda duda que el Hon. Congreso del Estado, al sancionar la ley sobre explotacion de terrenos sali-

nos, ha dado á los mineros, ó mas bien á los empresarios de un cierto genero de industria, derechos que jamas habian tenido, y ha privado á los propietarios territoriales de un derecho, de una propiedad que adquirieron por justo titulo al comprar sus terrenos y que defendieron durante tres siglos contra el espiritu de monopolio de rapacidad que animaba al Gobierno colonial.

Nadie puede dudar de la buena fe y de las patrioticas intenciones con que la Hon. Legislatura del Estado ha dictado aquella ley; pero lo que conviene examinar es si ella puede apoyarse, no en leyes preexistentes, ni en costumbres legítimas, que ciertamente no las ha habido con respecto á esto, sino en los principios de la utilidad pública bien entendida, que es la base mas segura de una buena legislación.

Permitame V.E. que aunque sea ligeramente entre á este examen.

Desde luego que no convendra tomar por base para una buena legislación sobre minas los principios adoptados por el gobierno Español en esta materia. Segun estos principios, casi no hay cosa alguna que contenga un terreno y de la que sea dueño el propietario del mismo terreno. El propietario territorial no es pues, sino un depositario de la tierra, que puede sacar de ella algun provecho mientras el minero viene á disfrutarla.

Conforme estos principios el gobierno Español se declaró dueño de todos los criaderos minerales de sus colonias, y segun las leyes primitivas que se ven en el

codigo de Indias, todas las vetas y todos los criaderos minerales de cualquier naturaleza que fuesen debian ser explotados por cuenta de la corona. Solamente se debian vender ó arrendar aquellas minas cuya explotacion no fuese muy productiva. Hasta pasado algun tiempo no se comenzo á conceder á los particulares el derecho de adquirir minas por denuncia; pero todavia así se les exigió que debian pagar una quinta parte de los productos de sus minas sin deduccion de gastos. Solo con el trascurso del tiempo y con muy grandes esfuerzos se fué disminuyendo aquella asignacion hasta llegar á reducirse á los derechos de quinto. A mas de los excesivos derechos que al principio se habia reservado el gobierno Español, monopolizo ó procuró monopolizar por mucho tiempo las minas de cobre, las de alumbre y otras sustancias minerales de que podia hacerse uso en la tintoreria; prohibió en Méjico la explotacion de las minas de azogue y de los minerales de hierro; monopolizó el salitre y el azufre y la fabricacion del acido nítrico y del acido sulfurico; intentó en fin, como hemos visto monopolizar los criaderos de sal, de suerte que el propietario territorial no era dueño ni de lo que contiene la tierra dentro de su seno, ni de lo que produce en su superficie; por que las sales, por ejemplo, se encuentran mas bien en la superficie que en el seno de la tierra.

Cuando el gobierno Español comenzo á ceder en sus pretenciones de monopolizar todos los minerales, los mineros ó explotadores de minas comenzaron á ser beneficiados; pero este beneficio se les concedió sin tomar en cuenta para nada los derechos é intereses de la agricultura,

y principalmente de la propiedad territorial; como si se hubiese creído que el cultivo de la tierra tan honrado y protegido en todas las naciones civilizadas no era sino una ocupación inútil, frívola y despreciable comparada con la explotación de minas. Se concedió pues á los mineros por la Ordenanza (arto. 22 tit. 6) que pudiesen denunciar, aunque estuviesen en terrenos de propiedad particular, las minas de oro y plata, las de piedras preciosas, las de cobre, plomo, estaño, azogue, antimonio, calamina, bismuth, salgema, y en general todos los fosiles, todo lo que se llamaba antes metales y semimetales, los betunes y lo que la Ordenanza llama jugos de la tierra. Ya por otras leyes se habian declarado denunciabiles el alumbre, el azufre y el salitre. Ahora bien: cuando se considera todas las especies de minerales que pueden comprenderse bajo el nombre generico de piedras preciosas, todo lo que la ciencia entiende por fosiles, todo lo que la cabilosidad de los mineros puede hacer comprender bajo los nombres de metales perfectos ó medios minerales (palabras de que usa la Ordenanza;) cuando se reflexiona sobre la diversidad de sustancias que se comprenden bajo el nombre de betunes, y lo vaga que es la significacion de lo que llama la misma Ordenanza “jugos de la tierra”, no se puede menos de conocer que si tal ley se ha de llevar á efecto á beneplacito de los mineros, los propietarios territoriales del Estado de nada son dueños, por que cuanto la tierra contiene y cuanto produce; es decir, todo cuanto constituye su valor les puede ser denunciado. Aun es peor la condicion de los propietarios territoriales por otras disposiciones que contiene la ordenanza.

Por el artículo 12, tit. 13 de ella misma se declara que los montes y selvas proximas á las minas deben servir para proveerlas de madera con destino á sus maquinas y de leña y carbon para el beneficio de sus metales. De suerte que desde que una mina se abre en un terreno de propiedad particular, ya el propietario no puede extraer madera, leña y carbon de sus montes y selvas (sin que la ley fije limites en esta materia) sino que está obligado á reservar toda aquella riqueza para que sea debastada por los mineros; y aunque la ley previene que se le indemnice por el valor de la leña, carbon y madera, es un hecho que los propietarios jamas han obtenido en esto una competente indemnizacion; y realmente nada puede indemnizar á un propietario de la perdida de sus bosques y arbolados y de la esterilidad del terreno que es su consecuencia. Por otra disposicion de la Ordenanza se obliga á los propietarios territoriales á dar terrenos á los mineros para que pasten en ellos las bestias que trabajen en las minas (art. 4, tit. 13); el propietario territorial está obligado tambien por el art. 14 tit. 6 de la Ordenanza á ceder á los mineros todo el terreno de que necesiten para construir las oficinas de amalgamacion ó fundicion que conocemos con el nombre de haciendas de beneficio, y debe ceder con el mismo objeto los manantiales de agua necesarios. V.E. sabe muy bien que en un país como Méjico y mas aun en el Estado de Zacatecas, un manantial es muchas veces lo que constituye todo el valor de un terreno.

Pero yo seria interminable si me propusiera demostrar todos los abusos y atentados contra la propiedad, todas las

disposiciones anti-económicas y ruinosas para todos los giros, que han sido adoptadas por el gobierno Español como base de la legislación de minas. Todos los intereses y los mas sagrados derechos de la propiedad y del trabajo se han sacrificado bajo aquel gobierno á la mal entendida proteccion que dispensaba á la mineria. No solamente se ha pretendido que los mineros se hiciesen dueños por denuncia de todo cuanto la tierra contiene en su superficie y en su seno, sino que se han cometido todo genero de injusticias y violencias para hacer que los mineros pudiesen comprar á bajo precio todo cuanto necesitaran para la explotacion y beneficio de los metales. El sistema de abastos del gobierno colonial era injusto y anti-económico limitado á los objetos de primera necesidad para la vida; pero llegó a ser inicuo, ruinoso y detestable cuando por la Ordenanza de Minería se le hizo extensivo á todo cuanto puede ser util ó necesario para el consumo de las minas, para su explotacion, para la exportacion de sus productos y para todas las operaciones metalurgicas que son indispensables para aprovechar los minerales.

Ya una gran parte de esa funesta legislación de minas ha sido derogada como absolutamente incompatible con los principios de un gobierno libre. Pero nuestro pais está ya demasiado ilustrado en las ciencias económicas, y conoce demasiado bien sus verdaderos intereses para que puedan subsistir por mas tiempo muchas disposiciones injustas y ruinosas á la riqueza pública sancionadas como bases fundamentales de las Ordenanzas de la Minería; y en cierto modo debemos alegrarnos de que la cuestion sobre de-

nuncios de criaderos de sal haya alarmado tanto y tan justamente á los propietarios territoriales de Méjico, porque esta alarma dará lugar á una discusion profunda y luminosa sobre la necesidad de adoptar una nueva legislación de minas compatible con los principios de justicia mas generalmente reconocidos y con los intereses bien entendidos de todas las clases productoras y laboriosas de la sociedad.

Permitame V.E. manifestarle cuales son en mi concepto los principios de legislación que convendria adoptar en esta materia.

Segun espone Don Joaquin Escriche en su *Diccionario de legislación*, es indudable que, "por el antiguo derecho Romano las minas de oro, plata, cobre, hierro, plomo, y otras, pertenecian al propietario del fundo en que se hallaban." Este debia ser en mi concepto el principio fundamental de la legislación en materia de minas, y explotacion y aprovechamiento de toda especie de minerales. La codicia de algunos gobiernos, no satisfecha con imponer derechos sobre los productos de las minas, destruyó aquel principio fundamental de una buena legislación, declarando propiedad de los mismos gobiernos, casi todas las producciones minerales de la tierra.

Benthan y su sabio comentador D. Ramon Salas que han esclarecido mejor que ningun otro escritor los principios fundamentales de la legislación, han reconocido la justicia y conveniencia de la legislación romana primordialmente establecida en materia de minas. "La pro-

piedad de una tierra, dice Benthan, comprende todo lo que ella contiene y todo lo que puede producir: ¿puede consistir en otra cosa su valor que en lo que ella contiene y lo que produce? Se entiende por contenido todo lo que está debajo de su superficie como las minas y las canteras, y por producto todo lo que pertenece al reino vegetal. Todas las razones posibles se reúnen para dar esta estension al derecho de propiedad de la tierra; la seguridad, la subsistencia, el aumento de la riqueza general, el bien de la paz." Pero Benthan, preocupado con el respeto que estaba acostumbrado á tributar á la ley inglesa, no fué muy consecuente con ese grande principio de justicia y utilidad comun que acababa de establecer, cuando hablando de la explotacion de minas en la finca de otro dice lo siguiente: "Una tierra tuya encierra en su seno algunos tesoros; pero sea que carezcas de conocimientos ó de medios, ó sea que tengas poca confianza en el buen exito, no te atreves á tentar la empresa, y los tesoros quedan enterrados. Si yo sin tener parte en tu finca, tengo todo lo que te falta para trabajar la mina, y pretendo hacerlo, se me deberá conceder este derecho sin tu consentimiento? ¿Y porque no? En tus manos estas riquezas enterradas no serian un bien para nadie: en las mias adquiririan un gran valor, y puestas en circulacion animarán la industria: ¿que perjuicio se te hace? Tu nada pierdes, pues la superficie que es la unica cosa de que te aprovechas queda siempre en el mismo estado." Quiza despues de haber reflexionado Benthan por un momento sobre estos principios tan funestos á los derechos é intereses de la propiedad territorial, agregó lo siguiente: "Pero lo que

la ley, atendiendo á los intereses de todos, debe hacer por ti, es darte una parte mas ó menos considerable en el producto; porque, aunque este tesoro fuese nulo en tus manos, te dejaba una cierta esperanza de aprovecharte de él algun dia, y no se te debe quitar esta probabilidad sin indemnizacion. —Tal es la ley inglesa, dice aquel escritor. Ella permite, bajo de ciertas condiciones, seguir una veta de metal, descubierta en el campo de otro, á quien quiera tentar la ventura."

Don Ramon Salas, ha sido mas consecuente que Benthan en esta materia, y sin preocuparse con los principios adoptados sobre minas por la legislacion española, escribe lo siguiente: "Hemos dicho antes que todo lo que contiene una tierra pertenece al señor de ella: con que le pertenecen las minas; y permitir á otro el trabajarlas contra la voluntad del señor de ellas, es una violacion evidente de la seguridad: ¿porque otro ha de poder aprovecharse de lo que es mio contra mi gusto? Cuando trata Benthan de las permutas forzadas, defiende que no se puede obligar á Pedro á vender su casa á Pablo, aunque este ofrezca por ella un precio muy superior á la estimacion comun; porque este precio, que en la apariencia parece excesivo, no lo es en realidad para Pedro, pues que si lo fuera no rehusaria recibirlo. Para Pedro pues, vale sin duda la casa mas de lo que Pablo le ofrece, sea por un afecto particular, sea por que espera sacar de ella mejor partido, ó sea por cualquier motivo: ¿porque esta doctrina no podra aplicarse á la mina existente en una tierra mia, y que Benthan pretende se me puede obligar á ceder, si yo no quiero ó no puedo trabajarla? Es

posible que lo que no quiero ó no puedo hacer hoy, lo pueda y quiera hacer mañana; y no puede la ley obligarme sin violencia á partir con otro un beneficio, aunque futuro y contingente que yo quiero reservarme para mi solo. Por la misma razon podria decirse que, si guardo en mis arcas un capital ocioso porque no sé ó porque no quiero hacerle valer, podria la ley forzarme á darlo á un comerciante á que lo negociase, dandole una parte en las ganancias que hiciese: el caso me parece identico; y la ley inglesa que cita mi autor, no prueba ciertamente el respeto casi superticioso que, en otra parte nos dice, se tiene en Inglaterra á la propiedad.”

Yo creo que una vez sentado el principio de que el propietario de un terreno es dueño de todo lo que él produce y contiene, se habra consignado en él la base mas segura é importante de la moralidad y de la riqueza pública; porque yo considero la propiedad territorial y su buena distribucion entre muchos propietarios, como el medio mas eficaz de asegurar la abundancia y la prosperidad de un pais, de fomentar su poblacion, de dar arraigo y estabilidad á las familias, de infundir al hombre propension al trabajo, apego y adhesion al suelo cuyo cultivo y aprovechamiento lo alimenta, y amor al pais en él que tiene una propiedad que constituye su mas solida riqueza y la esperanza de un venturoso porvenir para sus hijos. Fuera de la agricultura, que no florece ni prospera sino donde la mayor parte de los cultivadores son propietarios, todas las demas especies de riqueza que conocemos en la sociedad son por su naturaleza tan faciles de cambiarse, de

transportarse y consumirse, que no dan al que las posee ni un fuerte apego á ellas, ni una afectuosa adhesion al pais, á cuya suerte y porvenir solo la propiedad territorial está ligada irrevocablemente.

Por lo mismo creo que cuanto mas respete el legislador en materias de minas y explotacion de minerales, los derechos é intereses de la propiedad territorial; cuanto mas reduzca el derecho de denunciar lo que constituye el valor de la tierra, y cuanto mas bien demarque los limites de aquel derecho para evitar los abusos que de él puedan cometerse, tanto mas habra acertado con los medios de asegurar la prosperidad de un pais dando igual proteccion y garantias para sus propiedades é intereses á todas las clases productoras y laboriosas de la sociedad.

La clase agricola, la mas numerosa, la mas morigerada, la mas util en todas las naciones, jamas ha aspirado en Méjico á formar gremios y corporaciones privilegiadas como los han formado bajo el gobierno colonial, los menestrales, los comerciantes y mineros. Los agricultores y principalmente los propietarios territoriales no piden privilegios y exenciones, ni una proteccion perjudicial á las demas clases del Estado; pero tienen derecho á pedir proteccion, respeto y seguridad por sus propiedades, sin que pueda obligarseles á una expropiacion sino en los casos en que la haga inevitable una grande necesidad pública, por ejemplo, la necesidad de ocupar alguna propiedad territorial para la construccion de una obra ó para una fundacion de la que dependa la defensa del territorio nacional,

la salubridad pública ó la seguridad de las propiedades y de las vidas de los hombres.

Seguramente que ninguna de estas graves necesidades hace indispensables la expropiacion que se obliga á sufrir á los propietarios territoriales por la ley relativa a los denuncios de los criaderos de sal. Tres son los principales fundamentos en que se ha querido apoyar la conveniencia y utilidad pública de aquella ley: lo Que haciendose denunciabiles los terrenos en que se cria la sal, se cria un nuevo ramo de industria que ahora no saben ó no quieren explotar los propietarios territoriales á quienes se quiere hacer odiosos llamandoles monopolistas de la sal: 2o Que explotados los criaderos de sal en el Estado abaratará este efecto en beneficio de la mineria: 3o Que cederá esto tambien en beneficio de la agricultura que aprovecha la sal para abrevaderos de los ganados.

Con respecto al primer punto repetiré á V.E. que es muy dudoso para mi que existan en el Estado de Zacatecas verdaderos criaderos de salgema. Sin duda que, una corta cantidad de esta sal se halla mezclada algunas veces en muy pequeña proporcion con los terrenos en que se forma el tequezquite. Pero si realmente diera utilidad la extraccion de la salgema de aquellos terrenos, los propietarios de ellos no son tan ignorantes y tan imbeciles que dejasen perder grandes sumas que podrian utilizar, dedicandose á aquella industria. Si no lo han hecho hasta aqui, es sin duda porque nadie, mejor que ellos pueden conocer sus intereses y calcular sobre los medios de fomentarlos; y

asi como á un comerciante no se podria jamas privar de su capital bajo el pretexto de que otro podria sacar de él mayores utilidades, ni á un fabricante se le podria despojar de sus fabricas porque otro se proponia dirigir su mecanismo y operaciones con mas acierto, ni á un minero se le podria obligar á ceder sus minerales porque otro conocia mejores metodos que él para hacerlos productivos, asi á un propietario territorial no se le puede despojar de sus terrenos salinos á pretexto de que hay hombres que sacarian de ellos grandes riquezas. Siguiendo estos principios se deberia obligar á un propietario territorial á que estableciera ladrilleras y alfarerias en todos los puntos de sus terrenos donde hubiese arcilla; porque se diria que ésta especie de tierra que no produce sino pocos y ruines vegetales daria grandes riquezas convertida en objetos de alfareria. Asi se le podria obligar tambien á explotar por fuerza ó á ceder á los mineros la cal, el yeso, el ocre, las canteras, los marmoles, las piedras de chispa, la pizarra, el cuarzo, las piedras litograficas, la caolina de que se hacen las obras de porcelana, la tierra refractaria y tantas producciones minerales que la industria hace cada dia mas utiles y productivas. Pero volviendo á hablar sobre la sal diré á V.E. que yo no he visto hasta ahora que se hayan publicado analisis quimicos de los terrenos del Estado suficientemente comprobados para demostrar con ellos que existan en el Estado terrenos salinos cuya base sea la salgema ó sal comun; y si han de ser denunciabiles todos los terrenos tequezquitosos que contengan aunque sea en la mas intima proporcion una pequeña cantidad de sal comun, pocos serán los propietarios territoriales del Es-

tado que no tengan que sufrir en diferentes puntos de sus terrenos todos los inconvenientes y perjuicios de un denuncia, sin que estos males causados á la agricultura y en particular á los propietarios territoriales puedan compensarse con los beneficios que resultarían de introducir en el Estado una nueva industria con la extracción de sal; pues si bien en el Estado se encuentran por todas partes terrenos húmedos mas ó menos cubiertos de eflorescencias de carbonato de sosa ó tequezquite, esos terrenos no contienen sino en muy pequeña proporción el muriato de sosa ó sal común. Son demasiado abundantes en Méjico los criaderos inagotables de salgema que la naturaleza ha esparcido en una vasta extensión del territorio nacional, para que puedan concurrir ventajosamente en los mercados con los que extraen la sal de aquellos criaderos naturales, las personas que se proponen extraerla (por métodos mas ó menos costosos y complicados) de los terrenos que tienen por base el tequezquite.

No sé por que motivo ni en que sentido haya podido decirse por los que sostienen la ley que los propietarios territoriales son monopolistas de la sal. Para monopolizar los productos naturales que se hallan esparcidos en mas ó menos cantidad por toda la extensión del territorio del Estado, sería necesario que los particulares monopolizaran los terrenos del mismo Estado. Pero la propiedad territorial aunque mal distribuida por consecuencia de los errores del gobierno colonial, y acumulada todavía en pocas manos, no está monopolizada. Los actuales propietarios de tierras en Méjico no

pueden vincularlas para sus familias, y ésta vinculación sería lo único que pudiera parecerse de algún modo á un monopolio de la propiedad territorial. Las tierras del Estado se dividen y subdividen cada día, aunque lentamente, por el resultado de las sucesiones hereditarias, de las ventas, de las adjudicaciones por embargo y de otras transacciones civiles. Y por poco que el legislador favoreciese los derechos é intereses de la propiedad territorial, cada día se haría mas divisible y cada día se presentarían millares de hombres y familias á disfrutar los beneficios de una propiedad que en concepto de los mas famosos escritores de nuestros días, es la única base sólida que ha quedado para conservar el orden social. Si es pues, como no lo dudo, uno de los mas grandes beneficios de la civilización, el aprovechar en utilidad del hombre todas las producciones de la tierra, el mejor modo de hacer participe de aquellos beneficios á la muchedumbre de la sociedad es facilitar hasta donde sea posible la división y subdivisión de los terrenos para que cada hombre que por justo título adquiera la propiedad de ellos, aproveche por medio de su industria todas las producciones que en la tierra ha creado la naturaleza, y que la ley debe reconocer como una parte del derecho de propiedad á la misma tierra. Pero el valor de la propiedad territorial se envilecerá mas cada día, se dificultará mas la distribución de esta riqueza y habrá menos personas que quieran asegurar en ellas sus capitales, á proporción que el legislador restrinja mas los derechos de los propietarios. En esta materia se comienza por adoptar de buena fe un principio falso, y no se puede prever hasta donde nos llegue á conducir

el desarrollo de aquel principio. Asi por ejemplo, ahora que se trata del denuncia ó expropiacion de los criaderos de sal, cuantos conocemos la ilustracion, la probidad y buena fe de las personas que actualmente forman el H. Congreso del Estado, podemos prever que no se aplicará por el legislador, sino con mucha limitacion, el principio de declarar denunciabile todo lo que puede ser util ó necesario para la mineria. Pero nadie puede decir hasta donde llegarían las consecuencias de aquel fatal principio, si alguna vez por desgracia el poder legislativo se ejerciera en el Estado por hombres que no fueran ni dignos ni capaces de ejercerlo. Si, por el contrario, la Legislatura actual del Estado que disfruta justamente una reputacion de instruccion y probidad, respeta en todos sus actos la propiedad, escrupulosa y nimamente, pueda ser que algun día este ejemplo evite excesos y atentados por parte de los futuros legisladores. Vivimos en un tiempo en que las funestas doctrinas del socialismo y del comunismo que desconocen y aun atacan el derecho de propiedad, hacen progresos aun en las naciones mas bien consolidadas. Precavamos pues á nuestro pais por todos los medios posibles de esas doctrinas incompatibles con todo orden social.

Creo que aunque se lleguen á explotar con mucho acierto y con muy buen exito todos los criaderos de tequezquite y otras sales que hay en el Estado, para extraer de ellos la sal comun, será tan corta la cantidad de ella que por este medio concurra á los mercados, que no seria sino insignificante y casi imperceptible la baja de precio que habria en la sal que consu-

men ahora nuestras minas. Pero por otra parte es muy facil prever que una vez que algunos pocos individuos hayan llegado á adquirir por denuncia los terrenos, mas abundantes en sal comun, no perderán oportunidad para vender esta sal al mejor precio posible.

Se ha dicho que la ley relativa al denuncia de criaderos de sal será benefica para la agricultura. He estudiado y practicado demasiado tiempo esta noble profesion, para conocer que actualmente la agricultura del Estado, y principalmente las muchas personas que giran en la ganaderia, sacan de los terrenos salinos que hay en el mismo Estado, cuanta utilidad pueden apetecer, sin que sea necesario que una ley sobre denuncios, introduzca innovacion en esta materia. Los dueños de las lagunas de agua salada, aprovechan estas aguas como abrevaderos para sus ganados y para toda especie de bestias; y exigiendo una muy pequeña indemnizacion, admiten los ganados de todas las demas haciendas colindantes. Lejos de perjudicarse los dueños de ganados con esta especie de trashumacion que se les obliga á hacer para aprovechar las aguas saladas de otras haciendas, está comprobado por una larga esperiencia que este viaje que hacen dos ó tres veces al año los ganados, es muy conveniente para su salud, para su robustez y para la afinacion de las lanas. Los propietarios de las lagunas venden tambien, á todo él que quiere comprarlo, no solo el tequezquite que sirve principalmente para la fabricacion del jabon, sino tambien la llamada saltierra que se emplea en la amalgamacion y que se lleva tambien á las haciendas de campo para esparcirla en

los terrenos humedos y en los abrevaderos. Hay otros terrenos humedos y cubiertos de eflorescencias de tequezquite, que por lo comun los propietarios territoriales acotan con diferentes especies de cercados, reservando sus pastos para la ceba de los ganados. Increibles serán los perjuicios que sufrirán los propietarios territoriales en el rompimiento de sus cercados, en la tala de sus pastos y en la debastacion de sus escasos arbolados, si tambien estos terrenos se declaran denunciabiles, por que pueden contener algunas particulas de sal comun de que la mineria deba aprovecharse.

Por todo lo expuesto yo no dudo que si el H. Congreso vuelve á examinar la ley relativa al denuncia de criaderos de sal, se persuadirá desde luego de que el interes bien entendido del Estado, exige que aquella ley sea derogada.

39. En diferentes puntos de esta comunicacion he indicado á V.E. mis deseos de que se introduzcan algunas reformas y mejoras en la Administracion pública del Estado. Aun no he hablado á V.E. de otras tambien muy importantes; pero ya podra considerar que habiendo tenido ocasion de examinar en este pais un gran número de instituciones ó establecimientos útiles, habre hallado en ellos muchas cosas que ansiosamente desearia ver panteadas en la Republica y principalmente en el Estado de Zacatecas. Sin embargo, V.E. no crea por eso que si llego á encargarme del gobierno de aquel Estado iré animado de un espiritu insensato de innovacion y de reformas. Tengo demasiada esperiencia para conocer que las mas veces y por necesidad

quedan reducidos á planes y teorias los mas utiles proyectos que haya sugerido al hombre su patriotismo. V.E. puede por lo mismo estar seguro de que en caso de sucederle en el gobierno del Estado no iré á trastornar inconsideradamente lo que se haya hecho durante su administracion, ni á frustrar los laudables esfuerzos con que V.E. ha trabajado por el bien del Estado.

40. Sirvase V.E dispensarme la excesiva extension que sin pensarlo he dado á esta nota. Sucesivamente y casi sin notarlo me he ido difundiendo hasta tal grado que solo el interes que pueden tener para el Estado algunos puntos que examino en esta comunicacion podra hacer que V.E. disimule mi prolijidad. En esta nota he consignado con franqueza y sinceridad mis principios y opiniones políticas sobre varios puntos relativos á la Administracion pública del Estado. Deseo que estas opiniones y principios sean conocidos por mis compatriotas, y examinados y discutidos por la imprenta. Yo me aprovecharia entonces de esta discusion para modificar ó rectificar mis ideas y modo de pensar en todo lo que se me convenza de haberme equivocado.

Reitero á V.E. las seguridades de mi distinguido aprecio.

Luis de la Rosa.

Washington, Mayo 18 de 1851.

Exmo. Señor  
D. JOSE GONZALEZ Y ECHEVERRIA,  
Gobernador del Estado de Zacatecas